

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

Reg. 101/HH  
20.04.93

ARCHIVO

ORD. Nº 156

ANT.: Ordinario 93/1820, de  
13.04.93, del Jefe del  
Gabinete Presidencial.

MAT.: Remite fotocopia de carta  
enviada a S.E. el Presi-  
dente de la República por  
el Secretario Ejecutivo  
de la Comisión Nacional  
del Medio Ambiente.

SANTIAGO 26 ABR 1993

DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

AL : SR. JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL

Con el ordinario del antecedente Ud. tuvo a bien remitir a este Ministerio fotocopia de una presentación del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, en la que solicita a S.E. el Presidente de la República su iniciativa para otorgar los beneficios del artículo 80 de la Ley Nº 18.985 a las donaciones que reciban las Organizaciones no Gubernamentales dedicadas a la protección ambiental.

Cúmpleme expresar a Ud., en respuesta a su oficio, que el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente me hizo llegar copia de la petición formulada a S.E. y que esta Secretaría de Estado contestó en oficio Nº 473/470, de 19.04.93, copia del cual remito adjunto.

Saluda atentamente a Ud.,



*[Handwritten signature]*  
JOSE PABLO ARELLANO MARIN  
DIRECTOR  
Director de Presupuestos  
Ministerio de Hacienda

- Distribución:
- Sr. Jefe del Gabinete Presidencial
  - Ofic. Partes DIPRES
  - Depto. Jurídico DIPRES.

PALACIO DE LA MONEDA  
M 27 ABR 93 M  
RECEPCION  
DE DOCUMENTOS

370/09



CASA DE LA  
PAZ

Santiago, 1º de Abril de 1993

S.E. don  
Patricio Aylwin Azócar  
Presidente de la República  
PRESENTE

Excelentísimo señor:

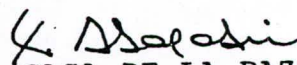
Con fecha 29 de Marzo del año en curso, las nueve más importantes Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a la protección del medio ambiente, solicitaron a la Comisión de Medio Ambiente del Senado incluir, en el proyecto de ley de Bases del Medio Ambiente, un artículo que iguale la situación tributaria de las donaciones a corporaciones y fundaciones dedicadas a la cultura y el arte, con las que se otorguen a corporaciones y fundaciones dedicadas al cuidado, conservación y mejoramiento del medio ambiente.

En la carta respectiva, cuya copia acompaño, se explican los motivos que justifican la igualdad tributaria solicitada y se propone el texto del artículo que debería incluirse en el nombrado proyecto de ley.

La Comisión de Medio Ambiente del Senado tomó conocimiento de nuestra petición con mucho interés, como consta en el oficio adjunto, pero debió estimarla inadmisibles porque la materia es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, según lo establece la Constitución.

En virtud de lo expuesto, y fundada en los documentos acompañados, solicito a S.E., en nombre de la institución que represento y de los demás signatarios de la carta arriba mencionada, su patrocinio a la iniciativa legal propuesta.

En espera de una favorable acogida a la presente, lo saludo con mucho respeto y consideración

  
CASA DE LA PAZ  
Ximena Abogabir Scott

Reg. 91/HH  
12.04.93

ORD. Nº 473/470

23-13-4 ✓  
1-9-3 /fy.

ANT.: Memorandum 98/93 del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

MAT.: Beneficios tributarios a donaciones a Organizaciones No Gubernamentales ambientales.

SANTIAGO, 19 ABR. 1993

DE : MINISTRO DE HACIENDA

AL : SR. SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

En el memorandum de antecedentes, Ud. se refiere a una petición de la señora Directora de la Casa de la Paz en la que solicita se otorguen a las donaciones que reciban las Organizaciones no Gubernamentales dedicadas a la protección ambiental los beneficios tributarios que el artículo 8º de la ley Nº 18.985 concede a las instituciones sin fines de lucro cuyo objeto exclusivo sea la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte.

Esta Secretaría de Estado no considera conveniente otorgar la iniciativa de S.E. el Presidente de la República para extender los beneficios tributarios referidos.

Saluda atentamente a Ud.

ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO  
Ministro de Hacienda



Distribución:

- Sr. Secretario Ejecutivo  
Comisión Nac. del Medio Ambiente.
- Asesoría Jurídica Dipres
- Of. de Partes Hacienda



21 ABR 1993



COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE (CONAMA)  
SECRETARIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Santiago, abril 26, 1993

MEMORANDUM 139/93

A : Sr. Jefe de Gabinete Presidencial

De : Secretario Ejecutivo, Comisión Nacional del Medio Ambiente

Ref. : Propuesta de Organizaciones No Gubernamentales ambientales para ser incorporada en la Ley de Bases del Medio Ambiente

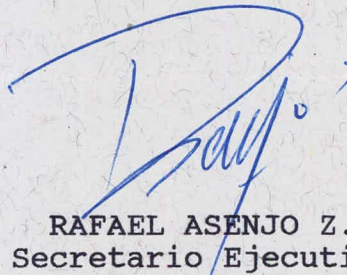
REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA  
SECRETARIA DE ESTADO Y ARCHIVO  
NR. 93/8747  
A: 27 ABR 93  
P.A.A.  R.C.A.   
C.B.E.  M.L.P.   
M.T.O.  E.D.E.C.   
M.Z.U.  Nacional del Medio Ambiente

1. Con fecha 21 del presente, he recibido su oficio 93/1822 de 13 del presente por medio del cual solicita nuestra opinión en relación a la materia de la referencia, adjuntando los antecedentes que remitiéramos a S.E. el Presidente de la República por medio de Memorandum 98/93 de 5 de abril pasado.
2. Al respecto, nos permitimos plantear a usted lo siguiente:
  - a) Desde el inicio de la preparación del proyecto de ley sobre Bases del Medio Ambiente, las organizaciones no gubernamentales plantearon informalmente y con insistencia a los representantes del Gobierno, la necesidad de incluir mecanismos que facilitarían el financiamiento de proyectos o actividades de protección ambiental que fueran realizados por la comunidad o por organismos privados.
  - b) Se consultó informalmente a las autoridades del Ministerio de Hacienda quienes respondieron negativamente a esta idea, por lo que finalmente no se incluyó en el proyecto que fue enviado por S.E. al Congreso Nacional en septiembre pasado.
  - c) Durante la tramitación del proyecto de ley, se ha destacado el carácter participativo que tienen varios de los instrumentos de gestión ambiental desarrollados en él, que corresponden a la visión del Gobierno, compartida por la unanimidad de los integrantes de las Comisiones de Medio Ambiente y Hacienda del Senado que lo han analizado, que la gestión ambiental es responsabilidad de la comunidad nacional en su conjunto y no sólo del Gobierno o del Estado.

- d) Dentro de esta concepción integradora de la comunidad nacional a la gestión y a la responsabilidad ambiental, es urgente dotarla de los medios financieros y de los recursos humanos y técnicos que ellos pueden proveer, para que esta integración pueda darse en forma efectiva y real. Sólo la existencia de organizaciones no gubernamentales fuertes e independientes podrá asegurar que esta participación sea eficaz y seria. Generar, por medio de la Ley de Bases del Medio Ambiente, mecanismos de financiamiento posibles es la mejor forma de facilitar esta actividad que redundará en un beneficio directo para la comunidad nacional y en un respaldo permanente a la actividad del Estado en materias ambientales.
- e) Con estos supuestos en mente, las 9 organizaciones no gubernamentales más importantes del país en materia de medio ambiente, prepararon la presentación que remitimos a S.E. el pasado 5 de abril que, asimilando el tratamiento del tema del medio ambiente al de la cultura y el arte, solicita hacer extensivo a las donaciones efectuadas a corporaciones y fundaciones dedicadas al cuidado, conservación y mejoramiento del medio ambiente, lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 18.985 de 1990.
- f) Debo destacar a usted la representatividad de las organizaciones que suscribieron la presentación original a S.E. Ellas son las más relevantes en la discusión medio ambiental del país y han participado activamente en el proceso de preparación del proyecto de ley sobre Bases del Medio Ambiente.
- g) Hemos tenido oportunidad de intercambiar ideas sobre el particular con los representantes del sector empresarial quienes nos han manifestado, adicionalmente a su interés en que exista un mecanismo como el descrito, que el efecto neto en la recaudación del Estado es marginal en cuanto al beneficio que pueden reportar iniciativas de interés ciudadano que puedan realizarse con los medios que estarían disponibles para una amplia gama de organizaciones medio ambientales.
- h) Nuestra opinión es abiertamente favorable a la existencia de un mecanismo, como el solicitado, que por una parte incentive a las empresas a efectuar donaciones para actividades ambientales y que, por la otra, facilite los medios para que las corporaciones y fundaciones dedicadas a estas actividades puedan desarrollarlas en forma seria y responsable.
- i) El mecanismo solicitado es de evidente utilidad para la gestión ambiental de esta misma Comisión Nacional del Medio Ambiente. En efecto, los solicitantes han planteado que la CONAMA sea también beneficiaria de este tratamiento tributario especial, lo que no es novedad en el sector público nacional.

- j) Estas exenciones tributarias han sido aplicadas en beneficio de servicios públicos, en las leyes número 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer, y 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud, ambas de 1991. En el primer texto legal, se expresa en su artículo 12 que "las donaciones en favor del Servicio no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1401 del Código Civil y estarán exentas del impuesto a las donaciones establecido en la ley 16.271". Por su parte, el artículo 12 de la ley 19.042 otorga iguales franquicias, con la salvedad hecha que en materia de impuestos declara que las donaciones "estarán exentas de toda contribución o impuesto".
- k) Por último, debo indicar a usted que, a nuestro juicio, uno de los mensajes políticos más claros que puede dar el Gobierno respecto de la importancia que asigna al tema ambiental, señales que por lo demás son esperadas por la comunidad nacional e internacional, es precisamente otorgando tratamientos especiales a las donaciones efectuadas a las instituciones sin fines de lucro dedicadas a la protección del medio ambiente y a la Comisión Nacional del Medio Ambiente. En el primer caso, entrega un reconocimiento explícito a la contribución que dichas organizaciones pueden efectuar en el tema ambiental. En el segundo caso, facilita la gestión pública en un tema de especial sensibilidad como es el ambiental, con evidentes beneficios prácticos para la CONAMA, permitiendo hacer partícipes a sectores ajenos al Estado en el financiamiento de la institución que desarrolla una gestión de servicio público.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a usted,



RAFAEL ASENJO Z.  
Secretario Ejecutivo

RAZ/ege